

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

Mérida, Yucatán, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 00217721. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, marcada con el folio 00217721 en la cual requirió lo siguiente:

"COMPROBANTE DE PAGO DE COMPRA O RENTA DEL HELICÓPTERO QUE SALE EN
LA SIGUIENTE PAGINA WEB:
HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/SALADEPRENSA/VER_NOTA.PHP?ID=2284"

SEGUNDO. - En fecha diecinueve de febrero del año que transcurre, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 00217721, la cual en lo conducente refiere lo siguiente:

Ahora bien, una vez analizada la descripción de la información solicitada que se encuentra detallada en el preámbulo del presente acuerdo, se advierte que el solicitante modularmente pretende obtener información comprobatoria del gasto de un bien presuntamente destinado a Seguridad Pública; por lo cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General, se determina la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración y Finanzas para la atención de la presente solicitud, ya que dicha información no deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que se encuentran establecidas en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán y en el capítulo único del título tercero del libro segundo del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo cual no es procedente dar trámite a su solicitud de acceso a la información.

No obstante lo anterior, y como también lo establece el propio artículo 136 de la misma Ley General, se señala que el sujeto obligado que pudiese detentar la información solicitada es la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), toda vez que de conformidad con los artículos 40, fracción III, del Código de la Administración Pública y 249 fracciones XIX y XX de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Pública es

quien se encarga de actualizar el sistema de seguridad, implementando acciones tendientes a determinar y prevenir los diversos tipos, factores y causas de comportamiento criminal; asimismo la SSP cuenta con una Dirección General de Administración la cual se encarga de autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como presentar al Secretario las erogaciones que deben ser autorizadas por el y llevar su contabilidad; de igual forma de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa y será responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, en virtud de lo anterior es la mencionada Secretaría quien pudiese contar con la información solicitada; por lo que se le orienta a dirigir su solicitud de acceso a la información pública a la **Secretaría de Seguridad Pública (SSP)** a través de la vía electrónica siguiente: <https://www.inaip.gob.mx/seguridadpublica>

seleccionando entre el listado de sujetos obligados del Estado de Yucatán y posteriormente al apartado "Poder ejecutivo", para después elegir a la Secretaría de Seguridad Pública, siguiendo las instrucciones que se le indican, para la procedencia de su solicitud.

Por lo que, es de acordarse como desde luego se

ACUERDA

PRIMERO. - Se determina la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración y Finanzas para la atención de la presente solicitud, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando II del presente acuerdo.

TERCERO. – En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la incompetencia decretada por la Secretaría de Administración y Finanzas, señalando sustancialmente lo siguiente:

“...ME MANDARON A LA LA SAF...”

CUARTO. - Por auto de fecha veinticinco de febrero del año que transcurre, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha primero de marzo del año que nos ocupa, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente TERCERO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra de la incompetencia declarada por la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción III de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causas de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha dos de marzo del año que acontece, se notificó por correo electrónico al Sujeto Obligado el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO; en cuanto al particular, la notificación se realizó a través de los estrados de este Instituto el mismo día.

SÉPTIMO.- Por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con el correo electrónico de fecha once de marzo de dos mil veintiuno y archivo adjunto en formato zip, denominado “Alegatos 148.2021”; **documentos de mérito**, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información que nos ocupa; y en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obra en autos documental que así lo acredite, **se declaró precluido su derecho**; ahora bien, del análisis efectuado al correo y constancias adjuntas remitidas por la autoridad, se advierte que su intención recae en reiterar su conducta inicial; finalmente, en virtud que ya se contaba con los

elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO. - En fecha veintiocho de abril del año en curso a través de los estrados de este Instituto, se notificó a la autoridad y al ciudadano el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. - Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - De la solicitud realizada por la parte recurrente, presentada el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, que fuera marcada con el número de folio 00217721, se observa que aquélla requirió lo siguiente:

"COMPROBANTE DE PAGO DE COMPRA O RENTA DEL HELICÓPTERO QUE SALE EN

LA SIGUIENTE PAGINA WEB:
[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/SALADEPRENSA/VER_NOTA.PHP?ID=2284](https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=2284)

Respecto a la citada solicitud de acceso, conviene determinar cuál es la información que desea obtener el ciudadano, ante lo cual, este Órgano Colegiado a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó el Diccionario de la Real Academia Española, a través el link siguiente: <https://www.asale.org/academias/real-academia-espanola>, con el objeto de ubicar la definición de los siguientes conceptos: “comprobante” y “pago”.

Y como resultado de la consulta se obtuvo lo siguiente:

Diccionario de la lengua española Edición del Tricentenario Actualización 2020

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la  Fundación "la Caixa"

por palabras

comprobante

De *comprobar* y *-nte*.

1. adj. Que comprueba.

2. m. Recibo o documento que confirma un trato o gestión.

pago¹

De *pagar*.

1. m. Entregas de dinero o cosas que se deben.

2. m. Satisfacción, premio o recompensa.

dar el pago.

1. loc. verb. U. para avisar a alguien que le sobrevendrá o sobrevino el daño correspondiente o que naturalmente se sigue a los vicios o imprudencias.

2. loc. verb. Corresponden mal al beneficio o servicio recibido.

en pago.

1. loc. adv. En satisfacción, descuento o recompensa.

hacer pago.

1. loc. verb. Cumplir, satisfacer.

balanza de pagos

carta de pago

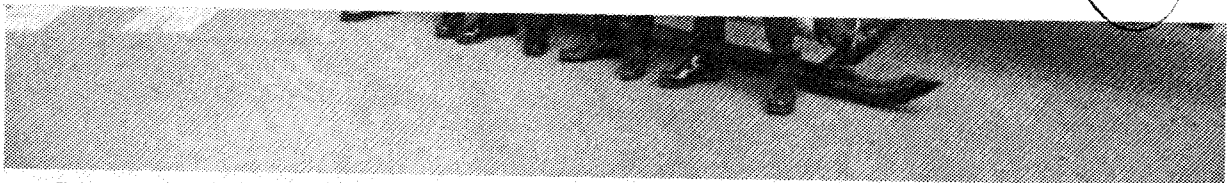
dación en pago

papel de pagos

suspensión de pagos

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

Así también, en uso de la citada atribución se consultó el link que fuere suministrado por el ahora recurrente en su solicitud de acceso, es decir: https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=2284, localizando una nota periodística que en su parte conducente se inserta a continuación:



En ese marco, Vila Dosal llamó a no politizar con la seguridad de las familias yucatecas y continuar trabajando en coordinación.

Descargar

Viernes, 17 de enero de 2020

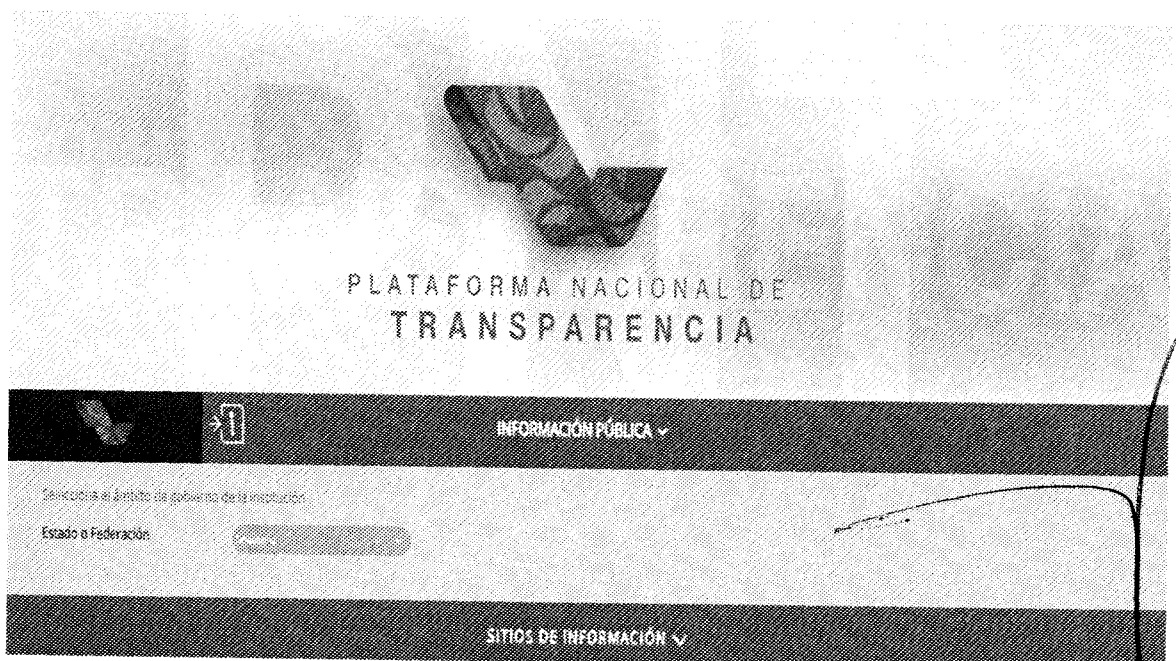
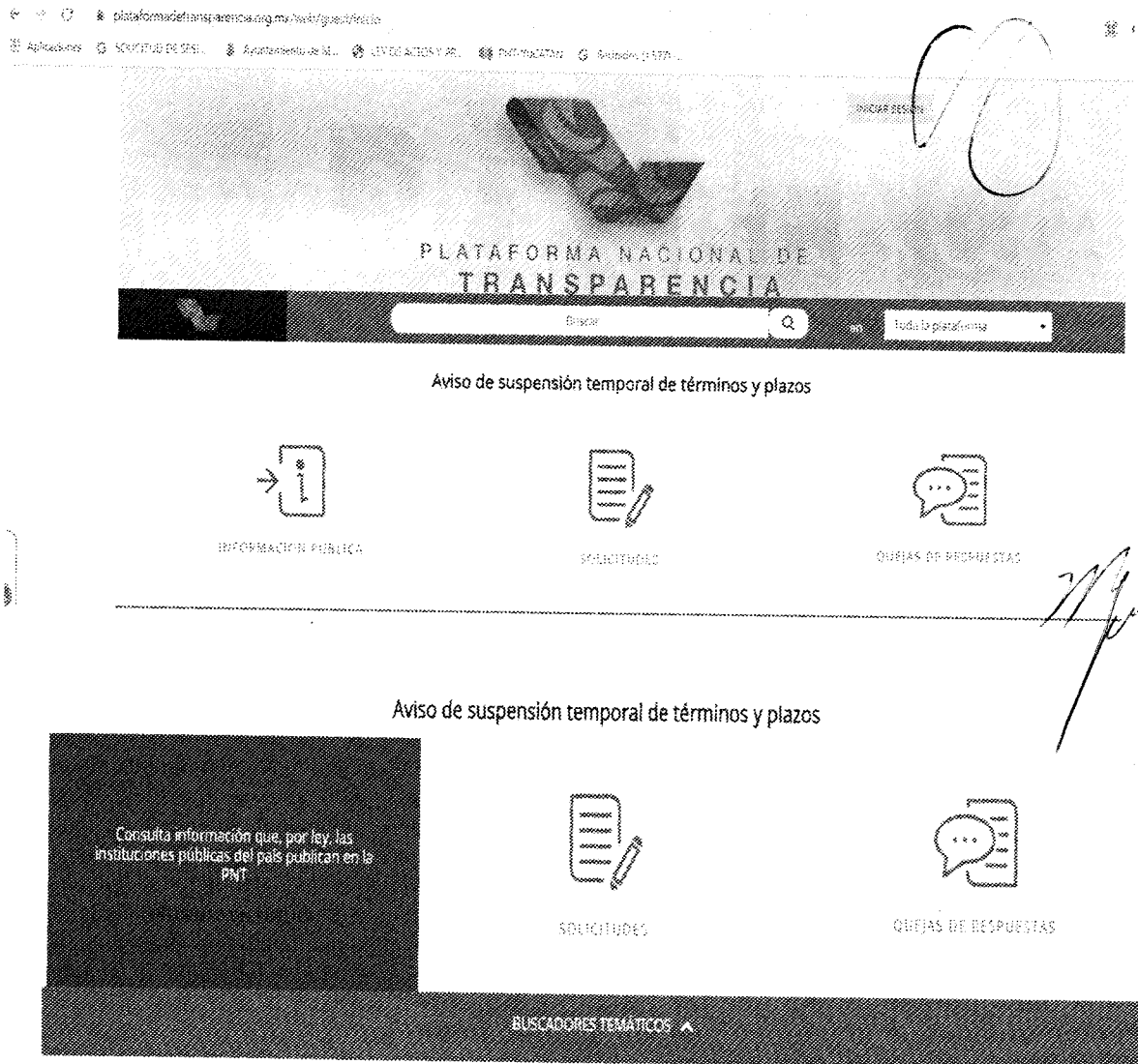
-En ese marco, Vila Dosal llamó a no politizar con la seguridad de las familias yucatecas y continuar trabajando en coordinación.

-Vila Dosal también anunció un aumento del 20% al salario de los custodios de los Centro de Reinserción Social, quienes también podrán acceder a becas para sus hijos que estudian la universidad preparatoria, secundaria y primaria.

Mérida, Yucatán, 17 de enero de 2020. El Gobernador Mauricio Vila Dosal entregó este día un moderno helicóptero Bell 429 a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), considerado como el más equipado en su tipo en toda Latinoamérica, y la primera etapa de las 216 patrullas que se distribuirán a municipios del estado, con lo que continúa fortaleciendo los niveles de seguridad para preservar la paz y tranquilidad en cada rincón de Yucatán.

De igual forma, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, el Pleno de este Instituto en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, consultó el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizable en el link siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, a fin de localizar el contrato celebrado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública con motivo de la adquisición en renta y/o compra del Helicóptero del interés del recurrente, realizando para su obtención los pasos siguientes, que para fines ilustrativos y mayor comprensión se insertan a continuación:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Operaciones y Transparencia en la Contratación, Transparencia Financiera

Tratado y Federación:

Entidad:

Lista de instituciones

A ~

B ~

C ~

D ~

E ~

S ~

Sacalán

SAF FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO FIA109146

SAF FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO FIA105062

SAF Fideicomiso Justicia Penal Vocación

SAF PROTEGO FID002

SAF PROTEGO FID007

SAF PROTEGO FID019

SAF PROTEGO FIA1196

SAF PROTEGO FID199

Samahé

Sananton

San Felipe

Sanja Elena

SDR FORAY

SDS Fideicomiso de Administración, Inversión y Medio de Pago (FIASDIYUC)

Secretaría De Administración y Finanzas

Secretaría De Desarrollo Rural

Secretaría De Desarrollo Social

Secretaría De Desarrollo Sustentable

Secretaría De Educación

Secretaría De Fomento Económico y Trabajo

Secretaría De Fomento Turístico

Secretaría De Investigación, Innovación Y Educación Superior

Secretaría De La Contraloría General

Secretaría De La Cultura Y Las Artes

Secretaría De La Juventud

Secretaría de las Mujeres

Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social

Secretaría De Obras Públicas

Secretaría del Pesca y Acuicultura Sustentable

Secretaría De Salud

Secretaría De Seguridad Pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

Selecciona la obligación que quieres consultar:

Obligaciones:

CONVENIOS DE COOPERACIÓN	GUÍA DE FUNCIONARIOS	DIRECCIÓN	BOLETINES	ESQUEMAS	ESTRUCTURA ORGANICA	ESTADOS FINANCIEROS Y RESUMENES
EVOLUCIÓN Y ANÁLISIS DE PROGRAMAS FINANCIEROS	FUNCIONES DE ÁREA	GRUPO DE PUBLICIDAD SOCIAL	GRUPO DE INFORMACIÓN ORIENTAL	INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO	INDICADORES DE RESULTADOS	INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
INFORMACIÓN FINANCIERA	IMPUESTOS	INDICIOS	INTERVENCIÓN COMUNITARIA PRIVADA	INVENTARIO DE BIENES	JUSTICIA Y PERSONALIDAD	METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS
MONITORIAL	TÍTULOS PROGRAMAS	PROCESOS DE PROYECTOS Y CONTRATOS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS...	PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO	PRESUPUESTO SOCIAL Y ÁREAS
PLANEACIÓN Y PLANES	RENTAS Y GASTOS DE INTERÉS PÚBLICO	RESULTADOS DE AUDITORÍAS	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	SERVICIOS DE CONFERENCIA CONSULTIVA	SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA VIDA
SÍMBOLOS	TABLAS DE AVISIBILIDAD	TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMULARIOS	UNIDAD DE TRANSPARENCIA			

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciones al formato:

☒

Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

☐Procedimiento de adjudicación directa

Institución

Secretaría de Seguridad Pública

Ley

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

Artículo

71

Fracción

I.IV.B

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización

☒Trimestral

☐Semestral

☐Anual

☐Cuatrimestral

☐Cada cinco años

☐Seleccionar todos

Formas de consulta de los datos por año:

Utiliza las flechas de navegación para acceder a consultas

CONSULTAR

Filtros de búsqueda v

Se encuentran 0 resultados de acuerdo a ☒ para ver si cambia.

CONSULTAR

Ver todas las campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Número de expediente...	Descripción de las obra...	Nombre(s) del contrat...	Primer
0	2019	01/01/2019	31/03/2019	Invitación a cuando menos t...	GEY-SSP-AR-ESTATAL-004/2...	CONSUMIBLES PARA LA EXP...	
0	2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-030/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHIC...	
0	2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-040/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P...	
0	2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-049/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P...	
0	2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-044/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO...	
0	2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-PORTASEC-006/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...	
0	2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-PORTASEC-007/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...	
0	2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-PORTASEC-008/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...	

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2019
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Adquisiciones
Problemas contratantes	Ver detalle
Número de expediente, folio o numeración	SEN-SSAF-2019
Hipervínculo a la convocatoria o invitación	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	20/05/2019
Descripción de las obras, bienes o servicios	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE DE ALA ROTATIVA HELICÓPTEROS
Personas físicas o morales con participación	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	13/05/2019
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hipervínculo al folio de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo al documento donde consta la presentación las propuestas	Consulta la información
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Consulta la información
Nombres del contratista o proveedor	FLY SERVICES S.A. DE C.V.
Primer apellido del contratista o proveedor	BLANCO
Segundo apellido del contratista o proveedor	
Razón social del contratista o proveedor	FLY SERVICES S.A. DE C.V.
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	BLF151106L1
Descripción de las razones que justifican su elección	LA PROPOSICIÓN RECIBIDA INCLUYE LA INSCRIPCIÓN DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL Y EN EL ASPECTO TÉCNICO EL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL ASPECTO ECONÓMICO, EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO RESULTA SER ACEPTABLE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, Y POR LO TANTO, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y CON RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO SANCIONARIO DEL CONTRATO, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL Y DE LOS DESPACHOS DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.
Área(s) solicitante(s)	UNIDAD DE HABILIDADES Y SERVICIOS AEREOS
Área(s) contratante(s)	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Área(s) responsable de su ejecución	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Número que identifique al contrato	SEN-SSAF-2019
Fecha del contrato	05/06/2019
Monto total pagado, en su caso	

Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso	Consulta la información
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso	
Partida presupuestal de acuerdo con el COG	Ver detalle
Origen de los recursos públicos (catálogo)	Estatales
Fuente de financiamiento	Recursos estatales
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva	
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	
Breve descripción de la obra pública, en su caso	
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso	
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso	
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Convenios modificatorios	Ver detalle
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso	
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso	
Hipervínculo a los informes de avances financieros, en su caso	
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados o homologa, en su caso	
Hipervínculo al finiquito, en su caso	
Área(s) responsable(s) que genera(n), procesa(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Departamento de Compras de la Dirección General de Administración
Fecha de validación	09/07/2019
Fecha de actualización	30/06/2019
Nota	Con respecto a la columna "RAC" de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones de la Tabla_307765, no se genera la información relativa, toda vez que los lineamientos aplicables para los procedimientos de contratación, no lo estipula como requisito para la

Uteriormente, al darle click al rubro: "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", en la opción: "Consulta la información", se localizó la convocatoria con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, misma que para fines ilustrativos se inserta a continuación:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



LICITACIÓN PÚBLICA
PRESENCIAL
CONVOCATORIA 004



La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a través de la Dirección General de Administración, convoca a todas las personas Físicas y Morales Mexicanas a participar en la Licitación Pública Presencial para la contratación del servicio de "Arrendamiento de Aeronave de Ala Rotativa (helicóptero)", con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Decreto 29/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de Diciembre de 2018.

Licitación Número	Costos de Bases	Fecha límite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas
LIC-DEV-SSP-004/2019	\$ 20,000.00	21/05/2019 16:00 hrs	23/05/2019 12:00 hrs	28/05/2019 12:00 hrs

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General
Única	1	Servicio	Arrendamiento puro con servicios de conservación de una aeronave tipo alarrotativa (Helicóptero).

Las bases para participar estarán disponibles a partir de la presente publicación para su adquisición en el **Departamento de Compras** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central con "Domicilio" en el Kilómetro 45 anillo periférico, tablaje catastral 12848, carretera Porongo Causal, Susua Xocón "B", Código Postal 97217, Mérida, Yucatán, México. Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

1. Pagar el costo de las bases en efectivo, cheque, ficha de depósito, o Transferencia Electrónica (SPEI), al pagar con cheque, deberá ser expedido a favor de la "Secretaría de Administración y Finanzas", si el importe a pagar es igual o mayor de \$2,000.00 deberá ser certificado. Si realizó una transferencia (SPEI) o depósito bancario, acudir a una oficina recaudadora a finalizar el trámite para obtener su recibo oficial únicamente en los siguientes días: lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019, directamente en la caja autorizada por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán para venta de derechos de licitación, siendo esta la caja ubicada en Calle 80 Ndm, 299 letra B Entre 3 letra B Col. Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, complejo siglo XXI, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Para dicho pago deberá presentar copia de la presente publicación de la Licitación Pública Presencial.
2. Presentarse para la adquisición de su pliego de bases y cédulas de procedimiento, en el **Departamento de Compras** de la Dirección General de Administración en el "Domicilio" de la "Convocante" en los días: lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019 en un horario de 9:00 a 16:00 horas; para tal efecto deberá presentar copia simple del Recibo Oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por concepto de pago del costo de las bases, y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
3. Se entiende que habiendo cumplido en su totalidad los puntos 1 y 2, el interesado adquiere el carácter de "Licitante", y podrá continuar participando en el procedimiento, motivo por el cual deberán presentarse en tiempo y forma, en el lugar y horario estipulado para el pago y adquisición de bases, ya que **sin excepción alguna**, el pago de las bases y la entrega de las mismas se realizará únicamente en los días y horarios asignados; en caso contrario la "Convocante" se reserva el derecho de realizar reembolso alguno.
4. La Junta de Aclaraciones se realizará el día jueves 23 de mayo de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
5. El Acto de Apertura de Ofertas será el miércoles 28 de mayo de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
6. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Artículo 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
7. El bien objeto del arrendamiento de esta Licitación Pública Presencial deberá ser entregado en el hangar primario (dentro del Estado de Yucatán) ubicado en el Aeropuerto Internacional de Mérida "Manuel Crescencio Rejón", carretera Mérida-Uxmal km 14.5, Código Postal 97291, Mérida, Yucatán, México, a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales del mes de enero de 2020.
8. El pago del arrendamiento se realizará por cortes mensuales (a mes vencido), mediante moneda nacional, previa presentación de la factura correspondiente y comprobación del servicio prestado.
9. El arrendamiento será por un periodo de hasta 60 meses, mediante contrato de precio fijos.
10. Se otorga el anticipo.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas propuestas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para la firma del contrato será indispensable estar inscrito al Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO
CONSEJERIA JURIDICA

Mérida, Yucatán 20 de mayo de 2019.

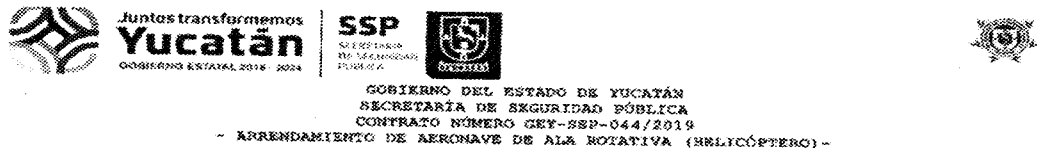
COMISARIO GRAL. CNDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA



Finalmente, al darle click al rubro: **"Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso"**, en la opción: **"Consulta la información"**, se ubicó el contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada **"B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V."**, con motivo arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019.

Páginas del contrato de mérito que en su parte conducente se insertan a continuación para mayor ilustración:

Página 1 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO PRIMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESSIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS VILVIE SAIDEN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISMAEL FLORES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Página 4 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:

XII.3. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1.1. SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL CONTRATO, EL ARRENDADOR CONVIENE EN ARRENDAR AL ARRENDATARIO, Y EL ARRENDATARIO CONVIENE EN ARRENDAR DEL ARRENDADOR, EL EQUIPO CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PLAZO FORZOSO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, QUE CORRERÁ PRECISAMENTE DEL 10 DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

1.2. DE MANERA ENUMERATIVA PERO NO LIMITATIVA, EL ARRENDADOR LLEVARÁ A CABO POR SÍ MISMO Y A SU PROPIO COSTO TODOS LOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EL EQUIPO DE CONFORMIDAD CON SUS MANUALES DE USUARIO, FECHAS DE SERVICIO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES Y SOLICITUDES VINCULANTES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) QUE APLICAN A LA UNIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

1.3. COMO CONTRAPRESTACIÓN, EL ARRENDATARIO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD TOTAL DE \$36,107,750.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD) MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PARALELO AL TIPO DE CAMBIO DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO AL DÍA DE CADA UNO DE LOS PAGOS.

EN EL ANEXO "B" DE ESTE CONTRATO, SE ESTABLECE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS RENTAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

1.4. EN EL ANEXO "B" SE ESTABLECEN LA FECHAS E IMPORTE ESPECÍFICOS QUE EL ARRENDATARIO DEBERÁ CUBRIR AL ARRENDADOR COMO PAGO PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO. CONTRA LA ENTREGA DE CADA FACTURA, EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE Y LAS ACTAS O OTROS SOPORTES QUE CORRESPONDAN Y QUE EVIDENCIE EL ARRENDAMIENTO DE EL EQUIPO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL ANEXO "B" DEL CONTRATO, EL ARRENDADORSE COMPROMETE A GARANTIZAR LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, Y CUBRIRÁ PREVIAMENTE UNA FIANZA EMITIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO ANTES DE IVA, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA SERÁ DIVISIBLE Y SE IRA CANCELANDO AUTOMÁTICAMENTE, EN FORMA PROPORCIONAL, DURANTE CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE ADJUDICAMIENTO QUE TRANSCURRAN A SATISFACCIÓN DEL ARRENDATARIO Y FINALMENTE SERÁ TOTALMENTE CANCELADA AL TERCER MES EN FORMA AUTOMÁTICA.

EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA SEÑALADA SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL FINALIZAR EL TERCEO MES DE ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONVIENE CON EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.5. EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y SE EFECTUARÁN PREVIA PRESTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
EXPEDIENTE: 148/2021.

Página 5 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SSA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000, MISMO PAGO QUE DEBERÁN HACERSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, O AQUELLA OTRA CUENTA BANCARIA QUE LE NOTIFIQUE EL ARRENDADOR PARA TAL EFECTO A EL ARRENDATARIO DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO:

Página 6 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



2.2 EL PRECIO DE LAS RENTAS DEBERÁ SER PAGADO ADICIONANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE CORRESPONDA, MISMO QUE IRÁ DESGLOSADO DEBIDAMENTE EN LA FACTURA QUE PRESENTE EL ARRENDADOR PARA DICHO FIN.

Es decir, con las definiciones antes ilustradas, así como del contrato alusivo, se desprende que la intención del particular es obtener **el documento que justifique el arrendamiento del helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública**, pudiendo recaer en facturas, recibos, cualquier comprobante fiscal o documento que le justifiquen.

Establecido lo anterior, conviene referir que a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, hizo del conocimiento del recurrente la contestación en la cual se declaró incompetente para poseer la información solicitada; en tal virtud, la parte solicitante el día veintitrés de febrero del año en curso, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

III. LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;

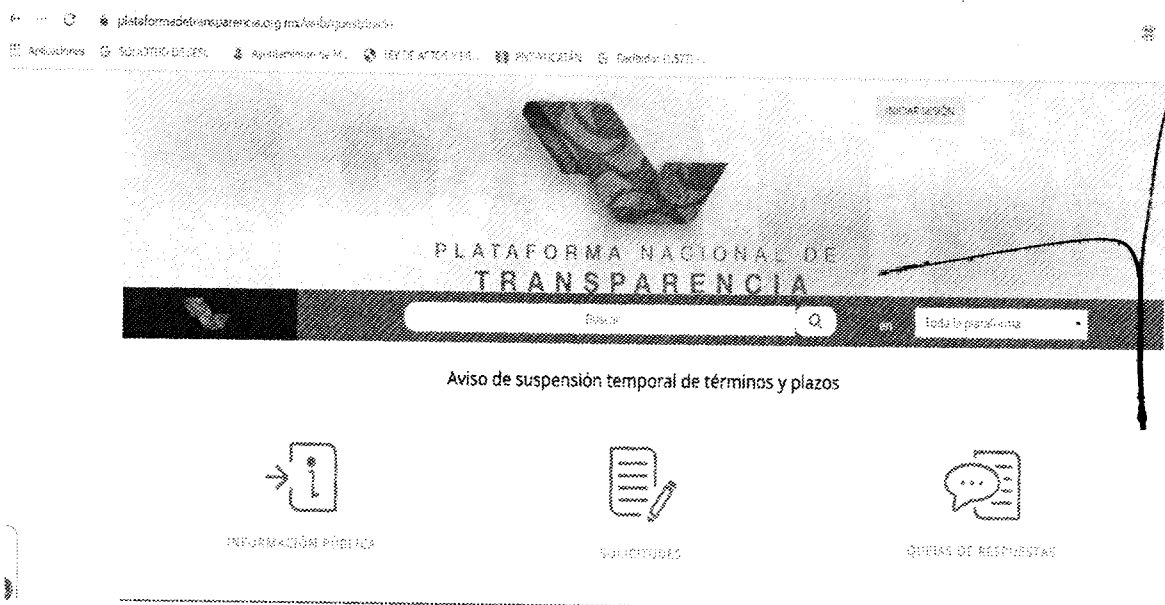
...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha dos de marzo del presente año, se corrió traslado a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose su intención de reiterar su conducta inicial.

Establecido lo anterior, en el siguiente Considerando se expondrá las consultas efectuadas y el marco normativo a fin de contar con mayores elementos para el esclarecimiento del proceder del Sujeto Obligado.

QUINTO. – A continuación, se expondrá lo consultado por el Pleno de este Organismo Autónomo, así como el marco normativo, a fin de establecer la competencia del Sujeto Obligado para poseer la información que desea obtener el ciudadano.

En mérito de lo anterior, el Pleno de este Organismo Autónomo a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, consultó el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizable en el link siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, a fin de localizar el contrato celebrado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública con motivo de la adquisición en renta y/o compra del Helicóptero del interés del recurrente, realizando para su obtención los pasos siguientes, que para fines ilustrativos y mayor comprensión se insertan a continuación:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

Aviso de suspensión temporal de términos y plazos

Consulta información que, por ley, las instituciones públicas del país publican en la PNT


SOLICITUDES


QUEJAS DE RESPUESTAS

BUSCADORES TEMÁTICOS


PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Seleccione el sistema de gobierno de la institución:
Estado o Federación

SITIOS DE INFORMACIÓN


PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Seleccione el sistema de gobierno de la institución:
Estado o Federación

Resolución

Estado de las respuestas

A ~

B ~

C ~

D ~

E ~

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

5

Secalcom

SAF-FIDELCOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO FAFID00140

SAF-FIDELCOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO FAFID00085

SAF-Fidocomiso Juvenil Peten Yucatan

SAF-PROTEGO FAF0002

SAF-PROTEGO FAF0007

SAF-PROTEGO FAF0018

SAF-PROTEGO FAF0160

SAF-PROTEGO FAF0109

Samahil

Sanahrac

San Felipe

Santa Elena

SCR-PCFAY

SGO-Fidocomiso de Administración, Inversión y Medio de Pago (FIAMIDPICO)

Secretaría De Administración Y Finanzas

Secretaría De Desarrollo Rural

Secretaría De Desarrollo Social

Secretaría De Desarrollo Sustentable

Secretaría De Educación

Secretaría De Fomento Económico Y Trabajo

Secretaría De Fomento Turístico

Secretaría De Investigación, Innovación Y Educación Superior

Secretaría De La Corporación General

Secretaría De La Cultura Y Las Artes

Secretaría De La Juventud

Secretaría de las Mujeres

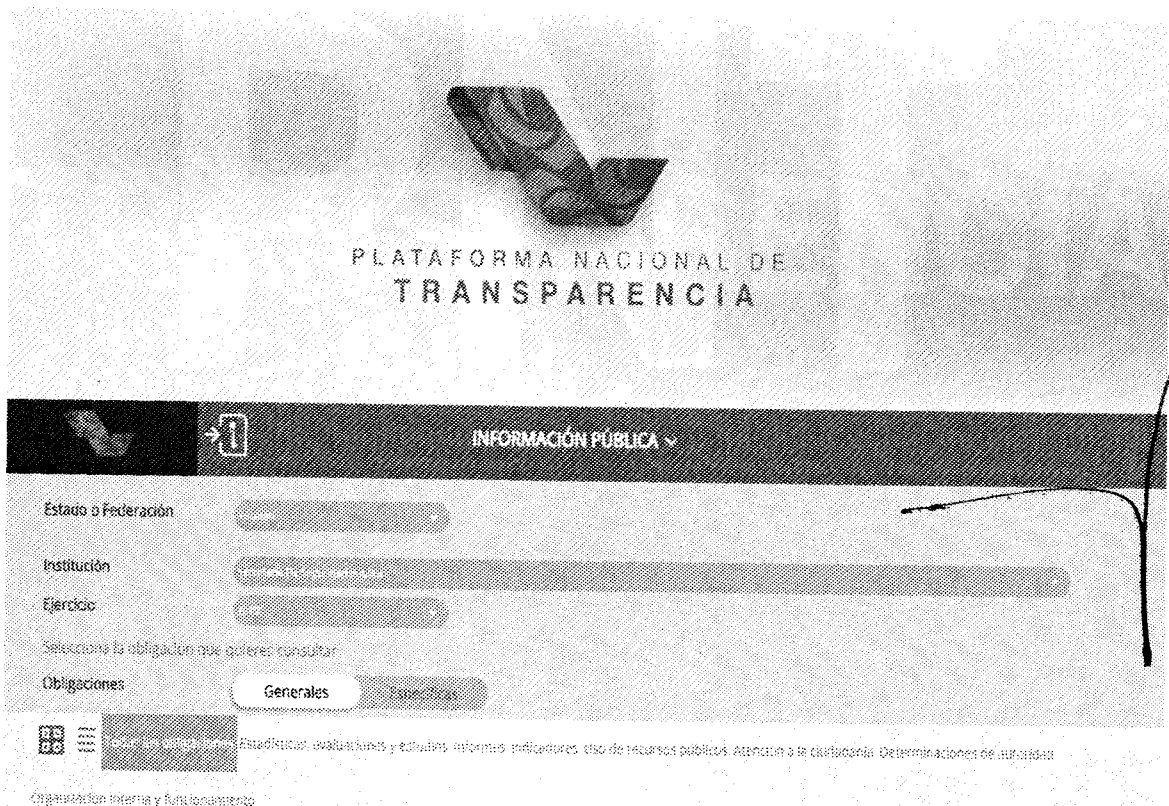
Secretaría Del Trabajo Y Previsión Social

Secretaría De Obras Públicas

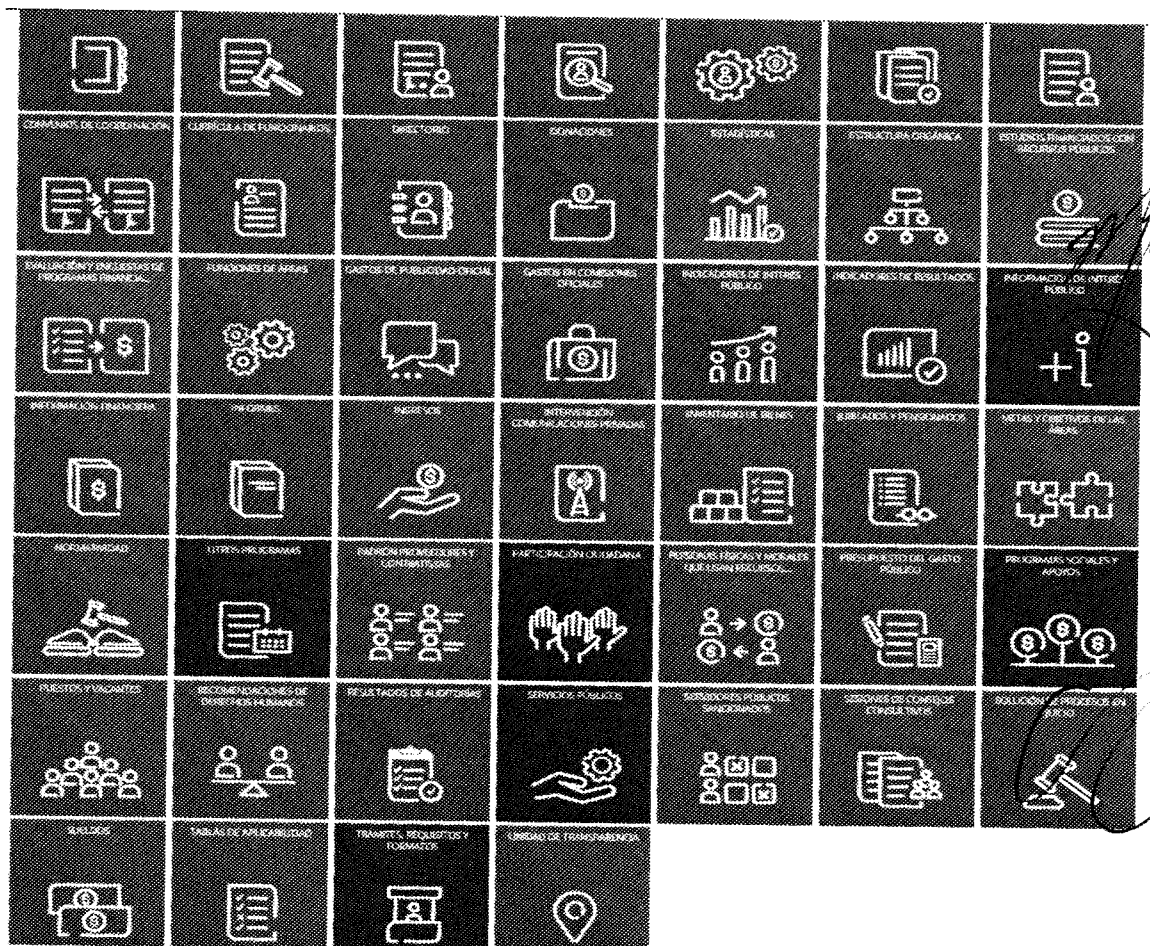
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable

Secretaría De Salud

Secretaría Del Poder Judicial



UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.



CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Seleccione el formato

☒ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
☐ Procedimientos de adjudicación directa

Institución:
 Ley:
 Artículo:
 Fracción:

Seleccione el período que quiere consultar
 Período de actualización:
 ☒ 1a trimestre
 ☐ 2do trimestre
 ☐ 3er trimestre
 ☐ 4to trimestre
 ☐ 1er semestre
 ☐ 2do semestre
 ☐ 1er año
 ☐ 2do año
 ☐ 3er año
 ☐ 4to año
 ☐ 5to año
 ☐ 6to año
 ☐ 7to año
 ☐ 8to año
 ☐ 9to año
 ☐ 10to año
 ☐ 11to año
 ☐ 12to año
 ☐ 13to año
 ☐ 14to año
 ☐ 15to año
 ☐ 16to año
 ☐ 17to año
 ☐ 18to año
 ☐ 19to año
 ☐ 20to año
 ☐ 21to año
 ☐ 22to año
 ☐ 23to año
 ☐ 24to año
 ☐ 25to año
 ☐ 26to año
 ☐ 27to año
 ☐ 28to año
 ☐ 29to año
 ☐ 30to año
 ☐ 31to año
 ☐ 32to año
 ☐ 33to año
 ☐ 34to año
 ☐ 35to año
 ☐ 36to año
 ☐ 37to año
 ☐ 38to año
 ☐ 39to año
 ☐ 40to año
 ☐ 41to año
 ☐ 42to año
 ☐ 43to año
 ☐ 44to año
 ☐ 45to año
 ☐ 46to año
 ☐ 47to año
 ☐ 48to año
 ☐ 49to año
 ☐ 50to año
 ☐ 51to año
 ☐ 52to año
 ☐ 53to año
 ☐ 54to año
 ☐ 55to año
 ☐ 56to año
 ☐ 57to año
 ☐ 58to año
 ☐ 59to año
 ☐ 60to año
 ☐ 61to año
 ☐ 62to año
 ☐ 63to año
 ☐ 64to año
 ☐ 65to año
 ☐ 66to año
 ☐ 67to año
 ☐ 68to año
 ☐ 69to año
 ☐ 70to año
 ☐ 71to año
 ☐ 72to año
 ☐ 73to año
 ☐ 74to año
 ☐ 75to año
 ☐ 76to año
 ☐ 77to año
 ☐ 78to año
 ☐ 79to año
 ☐ 80to año
 ☐ 81to año
 ☐ 82to año
 ☐ 83to año
 ☐ 84to año
 ☐ 85to año
 ☐ 86to año
 ☐ 87to año
 ☐ 88to año
 ☐ 89to año
 ☐ 90to año
 ☐ 91to año
 ☐ 92to año
 ☐ 93to año
 ☐ 94to año
 ☐ 95to año
 ☐ 96to año
 ☐ 97to año
 ☐ 98to año
 ☐ 99to año
 ☐ 100to año

Tenga en cuenta la cantidad de años en los que se desea consultar
 Utilice los filtros de búsqueda para reducir los resultados
 Filtros de búsqueda:

Seleccione el período de resultados, clic en ☒ para ver el resultado
 Ver todos los campos

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de procedimiento	Número de expediente	Descripción de los datos	Nombre(s) del contrato	Prove
2019	01/01/2019	31/03/2019	Invitación a comprar bienes	GEY-SEP-AR-ESTATAL-004/2	CONSUMIBLES PARA LA EXP.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-015/2019	ARRENDAMIENTO DE EQUIP.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-040/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-040/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-014/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-014/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-014/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-014/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-014/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO.		
2019	01/04/2019	30/05/2019	Licitación pública	GEY-SEP-014/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO.		

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del período que se informa	01/04/2019
Fecha de término del período que se informa	30/05/2019
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación Pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Adquisiciones
Modales contratantes	Ver detalle
Número de expediente, folio o nomenclatura	GEY-SEP-014/2019
Hypervinculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	20/05/2019
Descripción de las obras, bienes o servicios	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICOPTERO)
Personas físicas o morales con propiedad u oferta	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	22/05/2019
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hypervinculo al folio de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Consulta la información
Hypervinculo al documento donde conste la presentación las propuestas	Consulta la información
Hypervinculo al (los) dictámenes, en su caso	Consulta la información
Nombre(s) del contratista o proveedor	
Primer apellido del contratista o proveedor	
Segundo apellido del contratista o proveedor	
Razón social del contratista o proveedor	FLY SERVICES S.A. DE C.V.
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	264151106X
Descripción de las razones que justifican su elección	LA PROPUESTA RECIBIDA INCLUYE LA INFORMACIÓN DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL EN EL ASPECTO TÉCNICO, EL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL ASPECTO ECONÓMICO, EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO RESULTA SER ACERTABLE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y POR LO TANTO, GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL CONTRATO Y POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL Y DE LOS DESPRENDIDOS DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.
Área(s) solicitante	UNIDAD DE ALMACENES Y SERVICIOS AEREO
Área(s) contratante(s)	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Área(s) responsable de su ejecución	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Número que identifique al contrato	GEY-SEP-062/2019
Fecha del contrato	03/06/2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso Partida presupuestal de acuerdo con el CCA Origen de los recursos públicos (catálogo) Fuente de financiamiento Tipo de fondo de participación o aportación Respecto a: Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso Breve descripción de la obra pública, en su caso Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso Observaciones dirigidas a la población respecto a la realización de las obras públicas, en su caso Etapas de la obra pública y/o servicios de la misma (catálogo) Se realizaron convenios modificatorios (catálogo) Convenios modificatorios Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso Hipervínculo al acta de recepción final de los trabajos ejecutados o tecnológicos, en su caso Hipervínculo al finiquito, en su caso Áreas/responsables que generen y presenten, publiquen y actualicen la información Fecha de validación Fecha de actualización Nota	Consulte la información Ver detalle Estadísticas Recursos estadísticos No Ver detalle Departamento de Compras de la Dirección General de Administración 05/07/2019 06/07/2019 Nota Con respecto a la columna "Acta de los servicios públicos existentes a información relativa, toda vez que los interesados aplicados para los procedimientos de contratación, no lo exhiben como requisito para la
--	---

Así también, al darle click al rubro: **“Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas”**, en la opción: **“Consulta la información”**, se localizó la convocatoria con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, misma que para fines ilustrativos se inserta a continuación:



**Juntos transformamos
Yucatán**
GOBIERNO DEL ESTADO, 2016 - 2024



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
FEDERAL

**LICITACIÓN PÚBLICA
PRESENCIAL
CONVOCATORIA 004**



La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como en los artículos 16, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a través de la Dirección General de Adquisición, Contratación y Bienes de las Personas Físicas y Morales Muebles a participar en la Licitación Pública Presencial para la contratación del servicio de **"Arrendamiento de Aeronave de Alta Potencia (helicóptero)"**, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al **Decreto 29/2019** publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de Diciembre de 2018.

Licitación Número	Costos de Bases	Fecha límite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas
LC-017-SSP-CD4/18/9	\$ 20,000.00	21/05/2019 16:00 hrs.	23/05/2019 12:00 hrs.	24/05/2019 12:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General
Única	1	Servicio	Arrendamiento para con servicios de construcción de una aeronave tipo Amco (helicóptero)

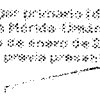
Las bases para participar estarán disponibles a partir de la presente publicación para su adquisición en el **Departamento de Compras** de la "Dirección General de Administración" de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central con **"Cercado"** en el Kilómetro 15, camino **Perdición**, código postal 93448, carretera Polkinjo Cautel, Sanah Yucatán "B", Código Postal 97127, Mérida, Yucatán, México. Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con las siguientes resoluciones:

1. Pagar el costo de las bases en efectivo, cheque, ficha de depósito, o Transferencia Única (transferencia) si se paga con cheque, deberá ser expedido a favor de la "Secretaría de Administración y Finanzas", el cual se le entregará a pagar en el día y hora de \$2,000.00 deberá ser certificado. Si realizó una transferencia (CPEI) o depósito bancario, acudir a una oficina recaudadora e fiscalizar el trámite para obtener el recibo oficial únicamente en los siguientes días: **lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019**, directamente en la casa ubicada por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán para efectos de derechos de licitación, siendo este la casa ubicada en **Av. Cárdenas, 250 entre 2 y entre 3 entre 8 Cu. Revolución, C.P. 97116, Mérida, Yucatán**, completo según XLI, en un horario de 8:00 a 15:00 horas. Para dicho pago deberá presentar, tras de la presente publicación de la Licitación Pública Presencial.
2. Presentarse para la adquisición de su número de bases y catálogos de procedimiento, en el **Departamento de Compras** de la "Dirección General de Administración" en el **"Cercado"** de la "Convencente" en los días: **lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019** en un horario de 9:00 a 16:00 horas; para tal efecto deberá presentar copia simple del Recibo Oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por concepto de pago del costo de las bases, y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
3. Se entiende que habiendo cumplido en su totalidad los puntos 1 y 2, al interesado adquirir el carácter de "Licitante", y podrá continuar participando en el procedimiento, motivo por el cual deberán presentarse en tiempo y forma, en el lugar y horario establecido por las bases y adquisición de bases, ya que **sin excepción alguna** el pago de las bases y la entrega de las mismas se realizarán únicamente en los días y horarios establecidos en caso contrario la "Convencente" se reserva el derecho de realizar cambios alguno.
4. La Junta de Aclaraciones se realizará el día **miércoles 23 de mayo de 2019**, a las **12:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Cercado" de la "Convencente".
5. El Acto de Apertura de Ofertas será el **miércoles 23 de mayo de 2019**, a las **12:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Cercado" de la "Convencente".
6. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, del Artículo 49 de la Ley de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Artículo 53 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
7. El bien objeto del arrendamiento de esta Licitación Pública Presencial deberá ser entregado en el lugar primario (dentro del Estado de Yucatán) ubicado en el Aeropuerto Internacional de Mérida (Manuel Domínguez Rosillo), carretera a Mérida (línea km 16, 5, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México), a más tardar dentro de los primeros 30 días naturales del mes de mayo de 2019.
8. El pago del arrendamiento se realizará por partes mensuales (mensualidades) mediante depósito nacional, previa presentación de la factura correspondiente y comprobación del servicio prestado.
9. El error no será por un período de **tres (3) meses**, desde el contrato en gracia fijo.
10. Se otorga el **lugar**.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para la firma del contrato será indispensable estar inscrita en Padrón de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO
CONSEJERÍA JURÍDICA**

Mérida, Yucatán 20 de mayo de 2019.

COMISARIO GRAL. CDETE, LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA



Ulteriormente, al darle click al rubro: "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso", en la opción: "Consulta la información", se ubicó el contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", con motivo arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019.

Páginas del contrato de mérito que en su parte conducente se insertan a continuación para mayor ilustración:

Página 1 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISMAEL FLORES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Página 4 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:

TEXTO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBSERVÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- 1.1 ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL CONTRATO, EL ARRENDADOR CONVIENE EN ARRENDAR AL ARRENDATARIO, Y EL ARRENDATARIO CONVIENE EN ARRENDAR DEL ARRENDADOR, EL EQUIPO CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PLAZO FUEJOSO DE SE (CINCUENTA) MESES, MÍNIMO QUE COMENZARÁ PRECISAMENTE DEL 10 DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 1.2 DE MANERA SUBSIDIARIA PERO NO LIMITATIVA, EL ARRENDADOR LLEVARÁ A CABO POR SÍ MISMO Y A SU PROPIO COSTO TODOS LOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EL EQUIPO DE CONFORMIDAD CON SUS MANUALES DE USUARIO, PERIÓDICO DE SERVICIO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES Y SOLICITUDES VINCULANTES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) QUE APLICAR A LA UNIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3 COMO CONTRAPRESTACIÓN, EL ARRENDATARIO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$500,000.00) MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPORTE AL VALOR AGREGADO (IVA), PAGADEROS AL TIPO DE CAMBIO DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO AL DÍA DE CADA UNO DE LOS PAGOS.
- EN EL ANEXO "B" DE ESTE CONTRATO, SE ESTABLECE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS RENTAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 1.4 EN EL ANEXO "B" SE ESTABLECEN LA FECHAS E IMPORTES ESPECÍFICOS QUE EL ARRENDATARIO DEBERÁ PAGAR AL ARRENDADOR COMO PAGO PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LA ENTREGA DE CADA FACTURA, EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR UN RECIBO Y LAS ACTAS O OTROS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN Y QUE EVIDENCIE EL ARRENDAMIENTO DE EL EQUIPO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- PARA EFECTOS DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL ANEXO "B" DEL CONTRATO, EL ARRENDATARIO COMPROMETE A GARANTIZAR LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, Y DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA SEÑALADA POR AFIANZADORA DESIGNADA CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO ANTES DE EVAL, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- ESTA FIANZA SERÁ DIVISIBLE Y SE IRÁ CANCELANDO AUTOMÁTICAMENTE, EN FORMA PROPORCIONAL, IMPORTE CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE ARRENDAMIENTO QUE PORVENIDOR Y CANCELACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y FINALMENTE SERÁ TOTALMENTE CANCELADA AL TERCER MES EN FORMA AUTOMÁTICA.
- EL PROCESO DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA SEÑALADA SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN FINALIZAR EL TERCER MES DE ARRENDAMIENTO, IMPORTE Y FIANZA ESTE CONTRATO CON EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.5 EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y DE EFECTUARAN PREVIA PRESTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSPARENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA

Página 5 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN RFA-840812-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000, MISMO PAGO QUE DEBERÁN HACERSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, O AQUELLA OTRA CUENTA BANCARIA QUE LE NOTIFIQUE EL ARRENDADOR PARA TAL EFECTO A EL ARRENDATARIO DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO:

Página 6 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



2.2 EL PRECIO DE LAS RENTAS DEBERÁ SER PAGADO ADICIONANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE CORRESPONDA, MISMO QUE IRÁ DESGLOSADO DEBIDAMENTE EN LA FACTURA QUE PRESENTE EL ARRENDADOR PARA DICHO FIN.

De la consulta efectuada, se puede advertir lo siguiente:

- Que de la observancia al contrato número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", con motivo arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, se desprende que en su página 4 en la parte final y en la parte superior de la página 5, se estableció: "EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS...".
- Que las facturas correspondientes con motivo del arrendamiento del helicóptero Bell 429, modelo 2019, de conformidad al contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", son presentadas a la **Secretaría de Seguridad Pública**, quien funge en el instrumento jurídico como arrendatario.

Así también, se consultó el marco normativo a fin de delimitar la competencia del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada, mismo que a continuación se expondrá:

El Código de la Administración Pública de Yucatán, determina:

...
Artículo 2.- Para cumplir con la responsabilidad de desarrollar la función administrativa del Gobierno del Estado, consistente en realizar actos jurídicos, materiales y administrativos, en prestar los servicios públicos y en promover la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas, el Poder Ejecutivo cuenta con dependencias y entidades que, en su conjunto, integran la Administración Pública Estatal.

La Administración Pública Estatal se organiza en centralizada y paraestatal.

...
Artículo 3. La Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 de este Código.

...
Artículo 4.- Las entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

...
Artículo 8.- Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, deben contar con áreas encargadas de formular, evaluar, analizar y dar seguimiento a los presupuestos, planes, programas y acciones que les correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables

...
Artículo 11 Bis. El titular de cada dependencia y los órganos de gobierno de las entidades paraestatales expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones

de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados.

...
Artículo 22. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

...
II.- Secretaría de Administración y Finanzas;

...
XI.- Secretaría de Seguridad Pública;

...
Las Dependencias señaladas en las fracciones de la II a la XX tendrán igual rango entre ellas.

...
Artículo 31.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
VII.- Formular y establecer las políticas, normas, criterios, sistemas de control, manuales y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

Artículo 40. A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones;
- II.- Ejecutar las políticas de la administración pública, en lo referente al orden, seguridad pública, tránsito y vialidad en el Estado;
- III.- Actualizar el sistema de seguridad, implementando acciones tendientes a determinar y prevenir los diversos tipos, factores y causas de comportamiento criminal;
- IV.- Vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el Estado;

Ahora bien, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán precisa las siguientes responsabilidades:

Artículo 14. Los directores de las dependencias de la Administración Pública Estatal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

XXV. Establecer los procedimientos para la organización, registro, recopilación, control, clasificación y manejo eficiente de la información administrativa y contable existente en los archivos de su área;

Artículo 58. Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Finanzas, contará con la siguiente estructura:

I. Tesorería General del Estado:

b) Dirección General de Egresos. ...

Artículo 62. Al Director General de Egresos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III. Programar y ministrar los montos que procedan, de acuerdo con las disposiciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

TÍTULO XII
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CAPÍTULO I
De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 166. Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia esta Secretaría contará con la siguiente estructura:

VI. Dirección General de Administración:

Artículo 249. Al Director General de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
EXPEDIENTE: 148/2021.

VI. Ejercer el presupuesto autorizado para esta Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables;

...

XIX. Autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él;

...

XX. Llevar la contabilidad general de esta Secretaría, por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas cualquier otro que determine la Ley correspondiente;

...

Por otra parte, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, señala lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los entes públicos ejecutores del gasto, señalados en este ordenamiento, así como establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera acorde a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera.

...

Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

...

IX. Cuenta por Liquidar Certificada: El instrumento mediante el cual los servidores públicos con atribuciones legales autorizan el pago de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto de egresos;

...

XII. Dependencias: Las dependencias establecidas en el Código de la Administración Pública de Yucatán, así como el Despacho del Gobernador;

...

XVII. Ejecutores de Gasto: Los referidos en el artículo 5 de esta ley, cuyas erogaciones se realizan con cargo al Presupuesto de Egresos;

...

LXV. Unidades de Administración: Los órganos de los ejecutores de gasto, previstos en las disposiciones legales, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de esta ley.

...

Artículo 5. El gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado:

I.- El Poder Legislativo;

II.- El Poder Judicial;

III.- El Despacho del Gobernador;

IV.- Las Dependencias;

V.- Las Entidades, y

VI.- Los Organismos Autónomos.

...

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
EXPEDIENTE: 148/2021.

Todos los ejecutores de gasto contarán con unidades de administración y de planeación encargadas de planear, programar, presupuestar y establecer medidas para la administración interna y evaluar sus programas, proyectos y actividades en relación con el gasto público con base en indicadores de desempeño. Asimismo, dichas unidades deberán llevar sus registros administrativos y encargarse de su aprovechamiento estadístico, así como mantener actualizada la información estadística.

...

Artículo 63. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de unidades responsables de gasto, serán responsables de:

...

III.- La administración y aplicación de los recursos;

...

VII.- Guardar y custodiar los documentos que soportan el gasto;

...

Artículo 160. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

...

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.

...

Artículo 161.- Será responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.

...

De igual forma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, establece lo siguiente:

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo que esta Ley establece, el gasto de las Adquisiciones, los Arrendamientos y los servicios se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, así como, en su caso, a los Presupuestos anuales de egresos del Estado.

...

Artículo 10.- En la presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo aquellos que habrán de sujetarse a procesos productivos, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

...

Artículo 12.- La Dirección, previo acuerdo con la Secretaría mediante disposiciones de carácter general podrá determinar los bienes y servicios de uso generalizado, cuya adquisición o contratación en forma consolidada, llevarán a cabo directamente la Dirección y las Entidades, con el objeto de ejercer el poder de compra del Sector Público Estatal, apoyando las áreas prioritarias del desarrollo de la Entidad y aprovechando la obtención de mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad.

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal, se organiza en **centralizada** y paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada, se integra por el Despacho del Gobernador y diversas Dependencias, entre las que se encuentran la **Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Administración y Finanzas**.
- Que cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública centralizada cuentan con la función administrativa consistente en realizar actos jurídicos, materiales y administrativos para satisfacer necesidades colectivas.
- Que dentro de las funciones de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, conforme al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, está **programar y ministrar los montos que procedan**, de acuerdo con las disposiciones autorizadas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.
- Que acorde al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, la **Secretaría de Seguridad Pública** cuenta con una **Dirección General de Administración**, quien entre diversas funciones se encarga de: aplicar las políticas, estrategias, artículos y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario; someter a consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría; ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables; proponer la celebración de convenios que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados; autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así también, presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él, y llevar la contabilidad general de la Secretaría por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, es la norma que se encarga de normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los entes públicos ejecutores del gasto, señalados en dicho ordenamiento, así como establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera acorde a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera.
- Que las **Unidades de Administración de las dependencias del Gobierno estatal, son los órganos ejecutores de gasto**, como en la especie, la **Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**.

- Que la **contabilidad de las operaciones** deberá estar respaldada por los **documentos justificantes y comprobatorios originales** y será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, la **recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto**, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.
- Que de la observancia al contrato número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", con motivo arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, se desprende que en su página 4 en la parte final y en la parte superior de la página 5, se estableció: "EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS...".
- Que las facturas correspondientes con motivo del arrendamiento del helicóptero Bell 429, modelo 2019, de conformidad al contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", son presentadas a la Secretaría de Seguridad Pública, quien funge en el instrumento jurídico como arrendatario.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información solicitada, se desprende que la *Secretaría de Seguridad Pública* es el Sujeto Obligado que resulta competente para poseer la información solicitada, esto, toda vez que dentro de su estructura orgánica cuenta con una **Dirección General de Administración**, quien entre diversas funciones con las que cuenta, se encarga de: aplicar las políticas, estrategias, artículos y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario; someter a consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría; ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables; proponer la celebración de convenios que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados; autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así también, presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él, y llevar la contabilidad general de la Secretaría por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas; por lo que resulta incuestionable que es quien pudiere resguardar la información solicitada, y por ende, poseerle en sus archivos.

Así también, la competencia de la *Secretaría de Seguridad Pública*, se actualiza en razón que las **Unidades de Administración de las dependencias del Gobierno estatal, son los órganos ejecutores de gasto**, como en la especie, la **Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**, ante lo cual, la **contabilidad de las operaciones** deberá estar respaldada por los **documentos justificantes y comprobatorios originales** y será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, la **recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto**, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.

SEXTO. – Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Como primer punto, conviene determinar que en el presente asunto el acto reclamado recae en la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Del estudio efectuado al proceder del Sujeto Obligado, se observa que en fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX hizo del conocimiento del hoy recurrente la respuesta a la solicitud de acceso con folio 00217721 a través del oficio de fecha dieciocho de febrero del año en curso, mismo que en su parte conducente se inserta continuación:

Ahora bien, una vez analizada la descripción de la información solicitada que se encuentra detallada en el preámbulo del presente acuerdo, se advierte que el solicitante medularmente pretende obtener información comprobatoria del gasto de un bien presuntamente destinado a Seguridad Pública; por lo cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General, se determina la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración y Finanzas para la atención de la presente solicitud, ya que dicha información no deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que se encuentran establecidas en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán y en el capítulo único del título tercero del libro segundo del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo cual no es procedente dar trámite a su solicitud de acceso a la información.

No obstante lo anterior, y como también lo establece el propio artículo 136 de la citada Ley General, se señala que el sujeto obligado que pudiese detentar la información solicitada es la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), toda vez que de conformidad con los artículos 40, fracción III, del Código de la Administración Pública y 249 fracciones XIX y XX de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Pública es

Calle del Río, 459 x 46 y 47,
Del Centro de Revolucionaria Juárez,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México
T. 999 940 0100 (SAF 001)
www.inaip.gob.mx



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



quien se encarga de actualizar el sistema de seguridad, implementando acciones tendientes a determinar y prevenir los diversos tipos, factores y causas de comportamiento criminal, asimismo la SSP cuenta con una Dirección General de Administración la cual se encarga de autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él y llevar su contabilidad; de igual forma de conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, así como de los servidores públicos encargados en su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa y será responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, en virtud de lo anterior es la mencionada Secretaría quien pudiese contar con la información solicitada; por lo que se le orienta a dirigir su solicitud de acceso a la información pública a la **Secretaría de Seguridad Pública (SSP)** a través de la liga electrónica informacion@transparencia.ssp.mer.mx/whatsapp/whatsapp, seleccionando entre el listado de sujetos obligados del Estado de Yucatán y posteriormente al apartado "Poder ejecutivo", para después elegir a la Secretaría de Seguridad Pública, siguiendo las instrucciones que se le indican, para la procedencia de su solicitud.

Es decir, se advierte que la intención de la autoridad es declarar su incompetencia para poseer en sus archivos el **documento fiscal que justifique el arrendamiento del helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública.**

Ahora bien, respecto a la *incompetencia*, de conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, los Sujetos Obligados podrán negar la información solicitada previa demostración y motivación que efectúen de que esta no se refiere a alguna de sus facultades.

Asimismo, el ordinal 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que ***"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."***

De igual manera, respecto a la figura de incompetencia, en los puntos Vigésimo Tercero, y Vigésimo Séptimo, del capítulo V, denominado "Trámite de las Solicitudes de Acceso a la información" de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día doce de febrero de dos mil dieciséis, se establece el procedimiento a seguir por parte de la Unidad de Transparencia o Área según sea el tipo de incompetencia, pudiendo ésta ser: notoria, parcial y no notoria.

Al respecto, la *incompetencia* implica que de conformidad con las atribuciones conferidas a la dependencia o entidad, no habría razón por la cual ésta deba contar con la información solicitada, en cuyo caso se tendría que orientar al particular para que acuda a la instancia competente; confirma lo anterior el artículo 45, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al disponer que entre las funciones que tienen las Unidades de Transparencia, se encuentra auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes que formulen y también a orientarlos sobre los Sujetos Obligados que pudieran tener la información que requiriesen.

En esta postura, para declarar formalmente la incompetencia, acorde a los puntos antes citados de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se puede advertir lo siguiente:

- a) Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su Ley Orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalar al solicitante, en caso de ser procedente, el o los sujetos obligados competentes.
- b) Si el sujeto obligado ante quien se presenta la solicitud es parcialmente competente para atenderla, deberá dar respuesta a la parte o la sección que le corresponde, y proporcionará al solicitante, en su caso, el o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de la otra parte de la solicitud. Y
- c) En caso que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o incompetencia que no sea notoria, deberá notificarla al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación. El comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia; en tal situación, la Unidad de Transparencia deberá orientar al particular sobre la Unidad de Transparencia que la tenga y pueda proporcionársela.

Sirve de apoyo a lo anterior de igual forma, el Criterio número **03/2018**, emitido por el Pleno de este Instituto, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinte del propio mes y año, a través del ejemplar marcado con el número 33,755, cuyo rubro es del tenor literal siguiente:

"PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE UN SUJETO OBLIGADO RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE DESEA OBTENER UN CIUDADANO, POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O ÁREA SEGÚN EL TIPO DE INCOMPETENCIA QUE SE ACTUALICE, PUDIENDO ÉSTA SER: NOTORIA, PARCIAL Y NO NOTORIA."

En esa tesitura, del estudio efectuado a la respuesta del Sujeto Obligado, se observa que la incompetencia decretada por la *Secretaría de Administración Y Finanzas* **sí** resulta

procedente, pues si bien entre las facultades de ésta se encuentra la de programar y ministrar los montos que procedan, de acuerdo con las disposiciones autorizadas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, *no está obligado a documentar dicho gasto por no ser ejecutor del mismo*, ya que cada dependencia del Gobierno estatal cuenta con una Unidad de Administración que representa al órgano ejecutor de gasto, en la especie, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la Dirección General de Administración, quien es la encargada de:

- Ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de Seguridad Pública.
- Autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él.
- Llevar la contabilidad general de la Secretaría, por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración Finanzas.

De esta forma, se concluye que el agravio del particular deviene infundado y, en consecuencia, la Máxima autoridad de este Organismo Autónomo considera procedente Confirmar la respuesta del Sujeto Obligado, hecha del conocimiento del hoy recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, pues de todo lo expuesto, se observa que la Secretaría de Administración y Finanzas no es competente para conocer de la información que desea obtener el ciudadano, ante lo cual, ésta orientó al particular a dirigir su solicitud ante la Secretaría de Seguridad Pública, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 136 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, no pasa inadvertido para este Órgano resolutor, lo solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de los alegatos presentados vía correo electrónico ante este Organismo Autónomo, en específico, del oficio número SAF/DTCA/0046/2021, adjunto a su correo en formato PDF, en cuanto a que se *confirme la resolución emitida por el Sujeto Obligado*, por ser a su juicio ajustada a derecho, ante lo cual, se hace de su conocimiento que dicha circunstancia es lo que en la presente definitiva se determinó al valorarse la conducta de la autoridad, por lo que se tiene por reproducido lo expuesto en los Considerandos QUINTO y SEXTO de la resolución en que se actúa.

SÉPTIMO. - Con todo lo expuesto, se **Confirma** la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, por parte del Sujeto Obligado, a través de la cual se declaró

incompetente para conocer de la información que desea obtener el ciudadano.

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, por parte del Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. - En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que **la parte recurrente** no proporcionó medio electrónico ni domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, vigente, se realice mediante **los estrados** de este Organismo Autónomo, acorde al cuarto párrafo del ordinal 83 de la citada Ley.

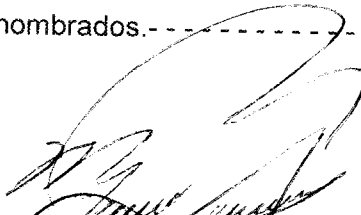
TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por el Sujeto Obligado al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

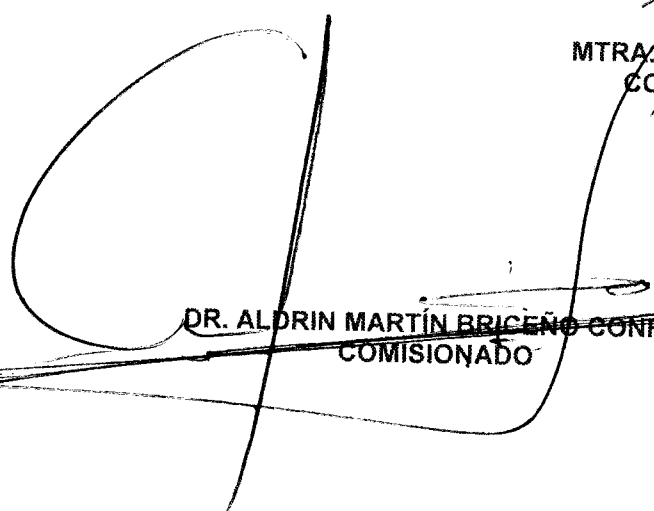
CUARTO. - Cúmplase.

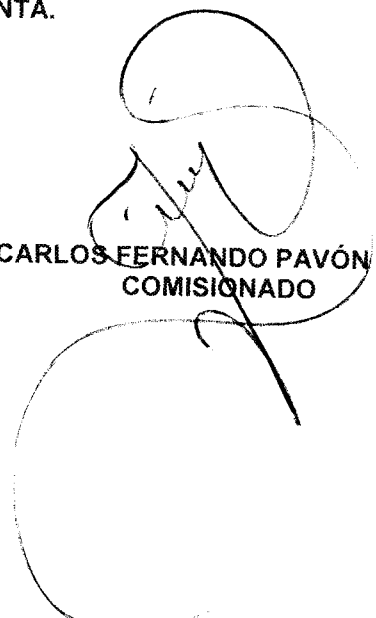
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 148/2021.

Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----


MTRA. MARIA GILBA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA.


DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONTRADO.
COMISIONADO


DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JAPCHNM